I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 0644.-

DALCAHUE, 18 de febrero del 2025.-.-

VISTOS: El correo de fecha 06 de febrero de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la realización de convenio a Honorarios. El convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°582 del 13/02/2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **13.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la la **cuenta N° 2140534 cuenta administración de fondos SENCE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

CBM

RCC

[redacted]

Acceder al documento en línea

[redacted]

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, Rut N° [redacted] y Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° [redacted] Asistente Social , [redacted] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 582 de fecha 13/02/2025 :

Funciones principales Orientadora Laboral

1. Realizar orientación laboral avanzada, mediante la elaboración de perfiles, orientación vocacional y/o la profundización de las principales temáticas de empleabilidad (elaboración de currículum vitae acorde al perfil y objetivos del usuario/a, estrategias para la búsqueda activa de empleo y técnicas educativas para afrontar una entrevista laboral) u otra que sea pertinente según cada caso.
2. Identificar las principales necesidades de los/las usuarios/as en búsqueda de empleo, para realizar las acciones pertinentes que le permitan a las personas aumentar sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral.
3. Gestionar de manera empática las emociones de los/las usuarios/as que puedan derivar del proceso de búsqueda de empleo.
4. Aplicar instrumentos de evaluación de personalidad, habilidades, intereses, aptitudes y motivaciones, según cada caso.
5. Evaluar perfiles laborales de los/las usuarios/as, para identificar sus principales competencias laborales.
6. Entregar información respecto a técnicas y herramientas que mejoren la empleabilidad de las personas y faciliten el proceso de búsqueda de empleo, utilizando el material de orientación laboral dispuesto por SENCE.
7. Derivar a otros dispositivos para resolución de obstaculizadores para el empleo, tales como Plataformas Busca Empleo de SENCE y otros servicios públicos o privados pertinentes según cada caso.
8. Registrar y analizar información de usuarios en el sistema de gestión de intermediación laboral de la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).
9. Acompañar la trayectoria laboral de los usuarios buscadores de empleo atendidos a través del seguimiento de estos.
10. Realizar talleres de apresto laboral y charlas destinadas a mejorar la empleabilidad, considerando las características del grupo objetivo al momento de planificar dicha actividad.
11. Trabajar articuladamente con Ejecutivo/a de Empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
12. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
13. Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

14.Además de lo estipulado en este convenio, doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de $ 905.000.- (Novecientos Cinco Mil Pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente.

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

- La Municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

- Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 31.03.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA,** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

YASNA P.HERRERA TAPIA
C.I: [redacted]
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE ALCALDE

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE